

Sesion del dia 31 de Agosto de 1876.

Presidencia del C. Saavedra.

Comunicaciones.

Reunido el número competente de ciudadanos diputados y senadores se abrió la sesion.

En seguida se dió lectura al acta de la sesion, que tuvo lugar el dia 19 del mes que hoy termina.

Puesta á discusion sin ella se aprobó.

La secretaría dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de Relaciones exteriores, pidiendo se le devuelvan los documentos adjuntos á la solicitud del C. Magaña, á fin de que se le concediera licencia para desempeñar en Mazatlan el cargo de cónsul de la República de Chile.

Remítanse.

De la de Gobernacion, acusando recibo de la ley que previene se hagan elecciones para diputados propietario y suplente al Congreso General, en los distritos de Almoloya, del Estado de México y Zamora del Estado de Michoacan.

A su expediente.

De la de Hacienda, acompañando un ocurso del Ayuntamiento de Tampico, en que pide facultad para gravar ciertos productos.

Resérvese al Congreso.

De la Legislatura de Campeche, manifestando no apoyar la iniciativa de la de Tamaulipas, para que ingrese á las tesorerías de los Estados el impuesto de 25 por ciento adicional.

Resérvese al Congreso.

De la misma, participando haber abierto el segundo período de las sesiones ordinarias.

Enterado.

Del gobierno de Chiapas, acompañando ejemplares de los decretos que ha expedido.

Recibo y al archivo.

De los distritos electorales de Amealco, Ameca, La Barca, Calpulalpam, Colotlan, Córdoba, San Gabriel, Guadalupe, (1º y 2º), Ahualulco, Ciudad Guzman, Huatusco, Huamantla, Ozuama, Tlaxcala, Tonalá, Villa Union, Zapopan y la Paz, remitiendo las actas de elecciones para Presidente de la República, magistrados 4º y 5º de la Suprema Corte de Justicia y procurador general de la Nacion, verificadas en los respectivos distritos.

Resérvese para la Cámara de Diputados.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 4 de Setiembre de 1876.

Presidencia del C. Gonzalez Agustin R.

Comunicaciones.

Estando reunido el número competente de ciudadanos diputados y senadores se abrió la sesion.

Dada lectura al acta de la sesion verificada el dia 31 del mes de Agosto próximo pasado y puesta á discusion sin ella se aprobó.

La secretaría dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de Relaciones exteriores, participando haber sido nombrado para desempeñarla, el C. Manuel Romero Rubio: para la de Gobernacion, el C. Juan José Baz, y para la de Fomento, el C. Antonino Tagle, cuyas firmas se hallan al margen, para ser reconocidas.

De enterado.

De la Legislatura de Campeche secundando dos iniciativas, relativas, una á que se declare vigente la ley de 30 de Noviembre de 1861, y la otra, á la reforma sobre amparos en negocios judiciales.

A la Cámara de Diputados.

Del gobierno de Michoacan, acompañando los decretos que ha expedido sobre organizacion de las fuerzas rurales, y supresion de la Tesorería especial de los fondos de instruccion secundaria.

Recibo.

De los colegios electorales 1º, 2º, 3º

y 4º de Aguascalientes (capital), Alaquines, Allende, Atlixco, Chalco, Cholula, Dolores Hidalgo, Guadalupe, Huejotzingo, San Felipe, San José, Matehuala, Moctezuma, Morelia, Pátzcuaro, Pénjamo, Peñamiller, Puebla 1º y 2º (capital), Querétaro (capital), Rioverde, Salinas, Silva, San Luis de la Paz, San Luis Potosí, 1º y 2º (capital), Santa María del Rio, San Miguel Mesquitic, San Nicolás Tolentino, Tlapa, Tehuacan, Tulancingo, Valladolid (Yucatan), Zinapécuaro y 2º de esta capital, remitiendo las actas de elecciones verificadas en sus respectivos distritos para Presidente de la República, magistrados 4º y 5º de la Suprema Corte de Justicia y procurador general de la Nacion.

Resérvese para la Cámara de Diputados.

El C. SECRETARIO.—Habiendo fallecido el C. diputado Manuel Lujan, la mesa, conforme á Reglamento, nombra para dar el pésame á la familia, á los CC. Gomez del Campo, Ayendaño y Felipe S. Diaz, así como para asistir á la inhumacion del cadáver, á los CC. Gonzalez Cosío, Diaz Gutierrez y Frago.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.



Sesion extraordinaria del dia 11 de Setiembre de 1876.

Presidencia del C. Gonzalez Agustin R.

Comunicaciones.

Encontrándose reunido el número correspondiente de ciudadanos diputados y senadores fué abierta la sesion.

La secretaría dió lectura al acta de la sesion verificada el dia 4 del mes actual, y puesta á discusion sin ella quedó aprobada.

En seguida se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Secretaria de Relaciones Exteriores, participando haber sido nombrado, para desempeñar la de Guerra y Marina, el C. Mariano Escobedo, cuya firma se halla al márgen para ser reconocida.

De enterado.

De la de Justicia solicitando copia del dictámen sobre facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, por tener necesidad de él los ciudadanos promotor fiscal y juez primero de Distrito, para resolver acerca del amparo que promovió la Sra. Doña Guadalupe Bros.

Expídase.

De las Legislaturas de Guerrero y Zacatecas, participando, la primera, haber clausurado el tercer período de

sus sesiones ordinarias; y la segunda uno de extraordinarias á que fué convocada.

Enterado.

De las de Hidalgo y Morelos, manifestando haberse enterado, con sentimiento, de que el C. Diputado Manuel Lujan ha fallecido.

Al archivo.

De los distritos electorales de Alamos, Atotonilco, Campeche (capital), Doctor Arroyo, Encarnacion, Hechelchacan, Hermosillo, Hunuemá, Izamal, Jalostotitlan, Lagos, Mérida, Monterrey, Ocoroni, San Juan del Rio, Sayula, Tampico, Tekax, Temul, Tepatitlan, Tikul, Texcoco, Tixkokob, Tula (Hidalgo) y Ures, remitiendo las actas de las elecciones verificadas en sus respectivos distritos para Presidente de la República, Magistrados 4º y 5º de la Suprema Corte de Justicia y Procurador General de la Nacion.

Resérvense para la Cámara de Diputados.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

FIN DE LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

MINUTAS APROBADAS EN ESTE PERIODO

El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Continuará vigente hasta un mes despues de la próxima reunion del Congreso de la Union, la ley de 12 de Noviembre de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, que concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra, y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 de Mayo de 1872.”

Abril 27 de 1876.

Las leyes cuya vigencia se consulta son las siguientes:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se declara vigente hasta un mes despues de la apertura del próximo período de sesiones ordinarias del Congreso de la Union, la ley de 25 de Mayo de 1875, que puso en vigor la de 2 de Diciembre de 1871, la cual concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y Guerra y suspendió algunas garantías individuales, con las modificaciones prescritas en la ley de 17 Mayo de 1872.

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union, podrá decretar el estado de sitio en los Estados de la Federacion, cuando lo exija la gravedad de las circunstancias; no pudiendo hacerlo en ningun caso los jefes de la fuerza armada.—*V. de Castañeda y Nájera*, diputado presidente.—*I. R. Alatorre*, senador presidente.—*Ramon Gomez*, diputado secretario.—*Juan Sanchez Azcona*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.”